



## **CIRCULAR EXTERNA No. 09 DE 2021**

**FECHA:** Bogotá D.C., 10 de Marzo de 2021

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO:** **Plan Anual de LEC 2021**  
**(Contrato Interadministrativo 20210347 – MADR)**

Teniendo que mediante el Contrato Interadministrativo No. 20210347 suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y FINAGRO, se destinaron recursos para cubrir el subsidio a la tasa de interés a favor de los productores agropecuarios, por medio de la presente Circular se informa el **Plan Anual de Líneas Especiales de Crédito - LEC 2021**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 5 de 2021 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA y lo definido en los Comités Administrativos Nos. 1 y 2 del Contrato Interadministrativo 20210347 suscrito con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Las LEC 2021 corresponden a las líneas de redescuento que se relacionan a continuación, las cuales contarán con un subsidio a la tasa de interés a favor de los beneficiarios, que FINAGRO pagará en la forma y periodicidad que se indica en el Título Cuarto del Manual de Servicios de FINAGRO, con cargo a los recursos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR destine para estas.

### **Líneas de Emprendimiento:**

- LEC A Toda Máquina e Infraestructura Sostenible
- LEC Sectores Estratégicos
- LEC Agricultura por Contrato
- LEC Reactivación Económica

### **Líneas de Equidad:**

- LEC Compra de Tierras de Uso Agropecuario
- LEC Inclusión Financiera Rural
- LEC NARP Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
- LEC Mujer Rural y Joven Rural



Las condiciones de acceso y los aspectos operativos para el registro de las operaciones de crédito se detallan en el Título Cuarto del Manual de Servicios, el cual se adjunta a la presente Circular.

De otra parte, se informa las siguientes modificaciones:

- Al numeral 9. Condiciones Financieras del Capítulo Primero del Título Primero del Manual de Servicios, en el manejo de las tasas cuando el resultado de la tasa de interés sea negativo.
- Al numeral 2.3. Coberturas del Capítulo Primero del Título Segundo del Manual de Servicios, para incorporar la cobertura del Integrador Bursátil Comprador.
- Al Anexo “Definiciones Destinos Transversales”, para incorporar la definición de “Transporte No Especializado Nuevo”.
- Al Anexo “Código de Destino y Producto Relacionado”, para modificar el destino “Flores”.

Lo dispuesto en la presente circular aplica para las operaciones de crédito autorizadas en el sistema AGROS o presentadas a través del archivo de cargue masivo y redescontadas en FINAGRO a partir del día 17 de marzo de 2021.

Las operaciones se recibirán e inscribirán respectivamente, en orden de llegada ante FINAGRO y hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados para cada una de las Líneas o segmentos o programas o hasta el 31 de diciembre de 2021, lo que ocurra primero.

A través de la página web de FINAGRO en el link *Estadísticas/Ejecución de Programas*, se informará periódicamente la ejecución de los recursos.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Dirección de Crédito e ICR y la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,

**FABIÁN GRISALES OROZCO**

Vicepresidente Financiero – Representante Legal